

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## PARTICULARES

**Nº: 029**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2026**

**Extracto:**

**FUNDACIÓN VOLVER A CASA NOTA ADJUNTANDO  
PROYECTO DE LEY CREANDO EL RÉGIMEN ESPECIAL  
DE BOLETO INTERURBANO DE TRANSPORTE  
TERRESTRE EDUCATIVO (RBITTE).**

Observacion: -

REF: -

Entró en la Sesión de:

---

---

Girado a la Comisión Nº:

---

---

Orden del día Nº:

---

---



Provincia de Tierra del Fuego  
 Poder Legislativo  
 Presidente

519 25 JUN. 2026 13.02

FOLIO N° 1/24

SECRETARÍA LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

30 JUN. 2026

MESA DE ENTRADAS

N° 029 Hs. 16:47

FIRMA LEGISLATIVO

**"Igualando Oportunidades"**

Ushuaia, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.-

Al Señor Presidente de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, AIAS

S / D

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los integrantes de este Cuerpo Legislativo, en nuestro carácter de autoridades de la Fundación Volver a Casa TDF "Igualando Oportunidades", con domicilio legal en la provincia de Tierra del Fuego.

El motivo de la presente es ejercer nuestro derecho constitucional de peticionar ante las autoridades, elevando para la consideración de este Poder Legislativo el adjunto Proyecto de Ley: "Régimen Especial de Boleto Interurbano de Transporte Terrestre Educativo (RBITTE) para la ciudad de Tolhuin".

Nuestra fundación trabaja activamente bajo la premisa de que el acceso a la educación superior y el desarrollo profesional no pueden estar limitados por el código postal de origen de nuestros ciudadanos. La falta de una oferta académica universitaria y terciaria completa en la localidad de Tolhuin expone a los estudiantes a un desarraigo temprano o a costos de transporte interurbano que hoy resultan prohibitivos para las familias trabajadoras, vulnerando el principio de igualdad de oportunidades.

Por lo expuesto, solicitamos formalmente que se dé ingreso parlamentario a la presente propuesta, sea girada a las comisiones pertinentes para su debate y, eventualmente, sea tomada y promovida por los bloques legislativos para su sanción definitiva.

Sin otro particular, saludamos a Usted de nuestra mayor consideración y respeto.

Adjunto: Escritura Fundación, C. F. C. de Inscripción IGI y minis de autoridades.

**Luis Galindo**  
 DNI 14630828

Fundación Volver a Casa  
 TDF - Igualando Oportunidades"

**Ignacio Ruiz**  
 10858024

contacto: 2964-561798

Mail: volveracasatdf@gmail.com.

## TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

PROYECTO DE LEY PRESENTADO POR LA "FUNDACIÓN VOLVER A CASA TDF IGUALANDO OPORTUNIDADES" EN LOS TÉRMINOS DEL DERECHO DE PETICIÓN PARTICULAR.

EL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### TÍTULO I: Creación y Objeto

Artículo 1º.- Créase el Régimen Especial de Boletó Interurbano de Transporte Terrestre Educativo (RBITTE) en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2º.- El objeto de la presente ley es garantizar la gratuidad total en el transporte público interurbano terrestre de pasajeros para aquellos estudiantes que residan de forma permanente en la ciudad de Tolhuin y deban trasladarse a las ciudades de Río Grande o Ushuaia para cursar estudios de nivel superior.

### TÍTULO II: De los Beneficiarios y Requisitos

Artículo 3º.- Serán beneficiarios de este régimen los estudiantes regulares de:

- a) Carreras de grado y pregrado de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF).
- b) Institutos de Educación Superior de Formación Docente e Institutos de Formación Técnica Superior de gestión estatal provincial.

Artículo 4º.- Para acceder al beneficio, los solicitantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Documento Nacional de Identidad (DNI) que certifique domicilio real permanente en la ciudad de Tolhuin con una antigüedad mínima de seis (6) meses.
- b) Certificado de alumno regular emitido por la institución educativa correspondiente.
- c) Constancia de materias asignadas u horarios de cursada presencial o semipresencial que justifique la necesidad de traslado periódico.



## TÍTULO III: Implementación, Cobertura y Penalidades



Artículo 5º.- El beneficio consistirá en la asignación mensual de pasajes de transporte interurbano terrestre gratuitos. La cantidad de pasajes por beneficiario será reglamentada de acuerdo con el régimen de cursada del estudiante, estableciendo un tope máximo de veinte (20) tramos mensuales para modalidades presenciales diarias, y un mínimo de ocho (8) tramos para modalidades semipresenciales o semanales.

El presente beneficio quedará suspendido de manera automática durante los meses de receso invernal y de verano establecidos por el calendario académico oficial, exceptuando a aquellos estudiantes que acrediten debidamente la necesidad de traslado para rendir exámenes finales o realizar prácticas profesionales obligatorias durante dichos periodos."

Artículo 6º.- El beneficio se instrumentará mediante la carga digital en la Tarjeta SUBE nominada del estudiante o a través del sistema electrónico de pasajes que utilicen las empresas prestatarias autorizadas por la Dirección Provincial de Transporte. El beneficio es de carácter personal e intransferible. El uso indebido o la cesión del beneficio a terceros dará lugar a la suspensión inmediata del mismo por el término del ciclo lectivo vigente.

## TÍTULO IV: Autoridad de Aplicación y Financiamiento

Artículo 7º.- Designese como Autoridad de Aplicación de la presente ley en forma conjunta al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la Secretaría de Transporte de la provincia (o los organismos que en el futuro los reemplacen).

Artículo 8º.- Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Confeccionar y actualizar el padrón de beneficiarios en articulación con el Municipio de Tolhuin y las instituciones educativas.
- b) Suscribir los convenios necesarios con las empresas de transporte interurbano terrestre que cubren las rutas Tolhuin-Ushuaia y Tolhuin-Río Grande para la compensación económica del boleto.
- c) Fiscalizar el correcto uso del beneficio.

Artículo 9º.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Educación y a la Secretaría de Transporte del Presupuesto General de la Provincia. El Poder Ejecutivo queda facultado para realizar las reestructuraciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

Artículo 10º.- El Poder Ejecutivo Provincial procederá a reglamentar la presente ley dentro de los sesenta (60) días corridos contados a partir de su promulgación.

Artículo 11º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Luis Galindo  
DNI 14690826

"Fundación Volver a Casa  
TDF - Igualando  
Oportunidades"

### 3. FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Fundación Volver a Casa TDF "Igualando Oportunidades" acerca esta propuesta legislativa motivada por el compromiso diario de construir una provincia con equidad territorial. El acceso a la educación superior en Tierra del Fuego se encuentra condicionado por una asimetría estructural que afecta gravemente a los jóvenes y adultos de la ciudad de Tolhuin. La concentración de la oferta académica de nivel superior en Río Grande y Ushuaia obliga a los estudiantes tolhuinenses a afrontar traslados permanentes por la Ruta Nacional N° 3.

El arraigo y el desarrollo local de la única localidad mediterránea de nuestra isla no pueden consolidarse si sus habitantes se ven obligados a migrar, a desmembrar sus núcleos familiares o a abandonar sus estudios debido al factor económico del transporte. En el contexto socioeconómico actual, el costo de los pasajes interurbanos ida y vuelta representa una barrera económica infranqueable. La falta de alternativas locales transforma un derecho humano básico, como es la educación, en un privilegio determinado por el lugar geográfico de nacimiento.

Nuestra fundación sostiene firmemente que el Estado Provincial debe intervenir activamente para remover los obstáculos socioeconómicos que limitan la formación profesional de nuestros ciudadanos. Esta ley proporcionará la herramienta jurídica y presupuestaria necesaria para universalizar el acceso a las aulas y garantizar que la distancia geográfica no signifique el fin de las metas profesionales de ningún fueguino.

Por las razones expuestas, solicitamos a los señores Legisladores que acompañen este proyecto surgido desde la sociedad civil y le den sanción de Ley.

Luis Galindo  
DNI 14690428

Fundación Volver a Casa  
TDF - Igualando  
Oportunidades



República Argentina  
Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA  
\*\*\*\*\*  
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**CERTIFICO:** Que según surge de las actuaciones obrantes en el expediente N° 5162/2024 Caratulado “Fundación Volver a Casa TDF S/Personería Jurídica”, la entidad denominada “Fundación Volver a Casa TDF Igualando Oportunidades” con sede social sita en Los Niños N° 771, de la ciudad de Tolhuín, se encuentra inscrita por ante esta Inspección General de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con fecha 27 de Enero de 2026, en el Libro Digital de Registro de Matriculas de Asociaciones Civiles y Fundaciones, bajo el N° 1743, año 2026. Se extiende el presente, en la ciudad de Ushuaia, a los veintisiete (27) días del mes de Enero del año 2026. **CONSTE**-----

BARRIA Firmado digitalmente  
RUIZ Liria por BARRIA  
Praxedes RUIZ Liria  
Praxedes

Subdirectora General  
Entes Sin Fines de Lucro  
Inspección General de Justicia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

MINISTERIO DE BIENESTAR  
CIUDADANO Y JUSTICIA  
Inspección General de Justicia

"2026 - 20º Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional  
Nº 26.206 de Educación Pública Nacional"



## CERTIFICADO Nº 98/2026

-----**CERTIFICO** que la entidad denominada "**Fundación Volver A Casa TDF Igualando Oportunidades**" inscripta en el Libro de Registro de Asociaciones bajo el Nº 1743, del Libro Digital de Registro de Estatutos de Asociaciones Civiles y Fundaciones, con carácter de personería jurídica, posee como sede social la sita en Los Nires Nº 771 de la ciudad de Tolhuin. Siendo sus autoridades con mandato vigente 08/08/2028, las siguientes:

### Comisión Directiva

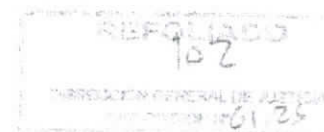
<b>Presidente:</b> Luis ONOFRE GALINDO	DNI Nº 14.690.826
<b>Secretaria:</b> Fabiana Beatriz AGNES MALLADA	DNI Nº 26.649.586
<b>Tesorera:</b> Viviana Maria RODRÍGUEZ	DNI Nº 18.451.107
<b>Vocal Titular 1º:</b> Marcela Fabiana QUIROGA	DNI Nº 21.374.891
<b>Vocal Titular 2º:</b> Carlos Romualdo PONCE	DNI Nº 17.646.954
<b>Vocal Titular 3º:</b> Mirian Julieta RICO	DNI Nº 18.858.024
<b>Vocal Titular 4º:</b> Adriana Graciela KNAUP	DNI Nº 24.213.074

Se extiende el presente a pedido de la parte interesada, a efectos de ser presentado ante quien corresponda, a los dos (02) días del mes de Marzo del año 2026. **CONSTE**-----



FIRMADO DIGITALMENTE

**Gallo Romina Soledad**  
Jefe Dpto. Asesoramiento de  
Ente sin Fines de Lucro Ushuaia  
Inspección General de Justicia



**Escritura N° 310 de 2025**

**CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN**

**“FUNDACIÓN VOLVER A CASA TDF  
IGUALANDO OPORTUNIDADES”**



1078

(Un mil setenta y ocho)

103 8  
A 00496808

1 **CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN:** "FUNDACIÓN VOLVER A CASA TDF  
2 IGUALANDO OPORTUNIDADES".

3 **ESCRITURA NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ.-** En la Ciudad de Río Grande,

4 Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina, a

5 los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticinco, ante mí: **SANTIAGO A. H.**

6 **BITSCH**, Escribano Autorizante, **ADSCRIPTO** del Registro Notarial NÚMERO OCHO

7 de esta Provincia, **COMPARECEN:** los Señores: 1) **Luis Onofre GALINDO**, nacido el 17

8 de octubre del año 1961, titular del Documento Nacional de Identidad: 14.690.826, C.U.I.T

9 N.º: 20-14690826-9, quien manifiesta ser casado, domiciliado en Parcela 77, Macizo 155,

10 de la ciudad de Tolhuin, en tránsito por esta ciudad 2) **Fabiana Beatriz AGNES**

11 **MALLADA**, nacida el 30 de agosto del año 1978, titular del Documento Nacional de

12 Identidad: 26.649.586, C.U.I.L N.º: 27-26649586-8, quien manifiesta ser soltera,

13 domiciliada en calle Luisa Rosso N.º 135, Planta Baja, Departamento "B" de esta ciudad

14 3) **Viviana María RODRIGUEZ**, nacida el 23 de enero del año 1967, titular del

15 Documento Nacional de Identidad: 18.451.107, C.U.I.L N.º: 27-18451107-5, quien

16 manifiesta ser soltera, domiciliada en calle Padre Bonucelli N.º 1331 de esta ciudad 4)

17 **Marcela Fabiana QUIROGA**, nacida el 15 de enero del año 1970, titular del Documento

18 Nacional de Identidad: 21.374.891, C.U.I.L N.º: 27-21374891-8, quien manifiesta ser

19 casada, domiciliada en calle Presidente Arturo Illia N.º 542, Primer Piso, Departamento 6 de

20 esta ciudad 5) **Carlos Romualdo PONCE**, nacido el 30 de julio del año 1966, titular del

21 Documento Nacional de Identidad: 17.646.954, C.U.I.L N.º: 20-17646954-5, quien

22 manifiesta ser divorciado, domiciliado en calle Chorlo Ártico N.º 160 de esta ciudad 6)

23 **Mirian Julieta RICO**, nacida el 30 de noviembre del año 1976, titular del Documento

24 Nacional de Identidad: 18.858.024, C.U.I.L N.º: 27-18858024-1, quien manifiesta ser



PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 285 - RUBRICA



A 00496808

esta ciudad y 7) **Adriana Graciela KNAUP**, nacida el 09 de marzo del año 1975, titular del Documento Nacional de Identidad: 24.213.074, C.U.I.T N.º: 27-24213074-5, quien manifiesta ser casada, domiciliada en Avenida San Martín N.º 1127 de la ciudad de esta ciudad.- Todos los comparecientes argentinos, y a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, con los Documentos de Identidad mencionados, los que en originales me exhiben y en reproducciones autenticadas agrego.- **INTERVIENEN**; por sí y en ejercicio de sus propios derechos y, según concurren, **DICEN: ACTA FUNDACIONAL**: Que, en el día de la fecha, el Señor **Luis Onofre GALINDO**, en su carácter de **FUNDADOR**, resuelve constituir una entidad bajo la forma jurídica de fundación, de conformidad con lo que establece en el Acta Fundacional que a continuación se instrumenta, bajo los siguientes términos: **PRIMERO**: La Fundación que se constituye se denominará "**FUNDACION VOLVER A CASA TDF IGUALANDO OPORTUNIDADES**". -Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Tolhuin, Provincia de Tierra del Fuego, estableciendo como su sede social la sita en Calle Los Ñires N° 771, con horario de atención de lunes a viernes de 10 a 16 horas. - **SEGUNDO**: Su plazo de duración es de 99 AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Inspección General de Justicia.- **TERCERO**: La FUNDACION tendrá como objeto: a) contribuir a fin de mejorar y otorgar oportunidades de acceso, inserción e integración a la educación terciaria y/o universitaria a jóvenes de la provincia de Tierra del Fuego provenientes de familias de bajos recursos con prescindencia de todo credo religioso, político, condición social y origen étnico; b) fomentar y contribuir a la permanencia de los jóvenes de bajos recursos en establecimientos educativos terciarios y/o universitarios públicos o privados reconocidos por la autoridad nacional o provincial competente. Para el cumplimiento de dichos fines la FUNDACION podrá: (i) otorgar becas de apoyo educativo





PROTOKOLO NOTARIAL  
LEY 295 RUBRICA

1079

(Un mil setenta y nueve)

A 00496809

1 de bajos recursos a fin de que estos puedan permanecer y acceder a la educación brindada  
2 en establecimientos educativos terciarios y/o universitarios públicos o privados reconocidos  
3 por la autoridad nacional o provincial competente; (ii) realizar donaciones en efectivo y/o  
4 especies a establecimientos educativos terciarios y/o universitarios públicos o privados  
5 reconocidos por la autoridad nacional o provincial competente. Todo ello sin fines de lucro.  
6 La FUNDACION se financiará exclusivamente con Eventos organizados para recaudar  
7 fondos, con donaciones recibidas, tanto corporativas, gubernamentales o personas físicas.  
8 **CUARTO:** El instituyente aporta como patrimonio social inicial de la fundación que se  
9 crea la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00.), en dinero en efectivo. El fundador se  
10 compromete a donar a la entidad los siguientes aportes: Primer año como (capital inicial):  
11 \$12.000,00; Segundo año: \$36.000,00; Tercer año: \$72.000,00; sin perjuicio de las  
12 donaciones que se reciban de empresas, instituciones civiles y personas físicas, durante los  
13 tres (3) primeros años de funcionamiento de la entidad.- **QUINTO:** Invitados por el  
14 fundador, se encuentran presentes los Señores: Fabiana Beatriz AGNES MALLADA,  
15 nacida el 30 de agosto del año 1978, titular del Documento Nacional de Identidad:  
16 26.649.586, C.U.I.L N.º: 27-26649586-8, quien manifiesta ser soltera, domiciliada en calle  
17 Luisa Rosso N.º 135, Planta Baja, Departamento "B" de esta ciudad, Viviana María  
18 RODRIGUEZ, nacida el 23 de enero del año 1967, titular del Documento Nacional de  
19 Identidad: 18.451.107, C.U.I.L N.º: 27-18451107-5, quien manifiesta ser soltera,  
20 domiciliada en calle Padre Bonucelli N.º 1331 de esta ciudad, Marcela Fabiana  
21 QUIROGA, nacida el 15 de enero del año 1970, titular del Documento Nacional de  
22 Identidad: 21.374.891, C.U.I.L N.º: 27-21374891-8, quien manifiesta ser casada,  
23 domiciliada en calle Presidente Arturo Illia N.º 542, Primer Piso, Departamento 6 de esta  
24 ciudad, Carlos Romualdo PONCE, nacido el 30 de julio del año 1966, titular del





**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 265 - RUBRICA



A 00496809

manifiesta ser divorciado, domiciliado en calle Chorlo Ártico N.º 160 de esta ciudad, 26  
**Mirian Julieta RICO**, nacida el 30 de noviembre del año 1976, titular del Documento 27  
Nacional de Identidad: 18.858.024, C.U.I.L N.º: 27-18858024-1, quien manifiesta ser 28  
casada, domiciliada en calle 24 de marzo N.º 275 de la ciudad de Ushuaia, en tránsito por 29  
esta ciudad y **Adriana Graciela KNAUP**, nacida el 09 de marzo del año 1975, titular del 30  
Documento Nacional de Identidad: 24.213.074, C.U.I.T N.º: 27-24213074-5, quien 31  
manifiesta ser casada, domiciliada en Avenida San Martín N.º 1127 de la ciudad de esta 32  
ciudad; a quienes se les ofrece los cargos de: Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1º, Vocal 33  
Titular 2º, Vocal Titular 3º, Vocal Titular 4º y en el Consejo de Administración. Dichas 34  
personas, identificadas con los fines institucionales, aceptan colaborar en la obra de la 35  
fundación, desempeñándose en los mencionados cargos directivos. Se deja la debida 36  
constancia que los integrantes designados en el Consejo de Administración no se hallan 37  
afectados por inhabilidades e incompatibilidades legales o reglamentarias para ocupar los 38  
cargos. En lo sucesivo, la designación y renovación de consejeros se operará de acuerdo con 39  
lo previsto en el estatuto. El fundador se reserva el cargo de Presidente en forma 40  
permanente. En consecuencia, el primer Consejo de Administración queda integrado de la 41  
siguiente manera: **GALINDO LUIS ONOFRE**, cargo: Presidente; **AGNES MALLADA** 42  
**FABIANA BEATRIZ**, cargo: Secretaria; **RODRÍGUEZ VIVIANA MARÍA**, cargo: 43  
Tesorera; **QUIROGA MARCELA FABIANA**, cargo: Vocal Titular 1º ; **PONCE** 44  
**CARLOS ROMUALDO**, cargo Vocal Titular 2º; **RICO MIRIAN JULIETA**, cargo: 45  
Vocal Titular 3º; **KNAUP ADRIANA GRACIELA**, cargo: Vocal Titular 4º.- De acuerdo 46  
con lo prescripto en el Código civil y Comercial de la Nación, el fundador hace expresa 47  
reserva y de esta manera consta en el estatuto de la fundación, de la facultad de desempeñar 48  
en forma permanente el cargo de presidente y la de designar a los consejeros temporarios de 49





**PROTOCOLO NOTARIAL**

LEY 265 RUBRICA

1080

(Un mil ochenta)

A 00496810



1 **SEXTO:** Por unanimidad queda aprobado el siguiente texto del estatuto social:

2 **ESTATUTO SOCIAL "FUNDACION VOLVER A CASA TDF IGUALANDO**

3 **OPORTUNIDADES" Título I. DENOMINACION. OBJETO SOCIAL. DURACION Y**

4 **DOMICILIO LEGAL. ARTICULO 1°.-** En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra

5 del Fuego, en el día 06 del mes agosto del año dos mil veinticinco, queda constituida por un

6 tiempo de 99 años, la entidad denominada "FUNDACION VOLVER A CASA TDF

7 IGUALANDO OPORTUNIDADES." fijando su domicilio legal en la ciudad de Tolhuin,

8 Provincia de Tierra del Fuego y estableciendo su sede/social en calle Los Nires N.º 171 de

9 esa localidad. La entidad podrá tener filiales o delegaciones en cualquier punto del

10 Territorio de la República Argentina. **ARTÍCULO 2°.-** Los objetivos sociales de la

11 FUNDACION serán : a) contribuir a fin de mejorar y otorgar oportunidades de acceso,

12 inserción e integración a la educación terciaria y/o universitaria a jóvenes de la Provincia

13 de Tierra del fuego provenientes de familias de bajos recursos con prescindencia de todo

14 credo religioso, político, condición social y origen étnico; b) fomentar y contribuir a la

15 permanencia de los jóvenes de bajos recursos en establecimientos educativos terciarios y/o

16 universitarios públicos o privados reconocidos por la autoridad nacional o provincial

17 competente. Para el cumplimiento de dichos fines la FUNDACION podrá: (i) otorgar becas

18 de apoyo educativo y asistencia psicológica mediante aporte de profesionales a jóvenes

19 provenientes de familias de bajos recursos a fin de que estos puedan permanecer y acceder

20 a la educación brindada en establecimientos educativos terciarios y/o universitarios

21 públicos o privados reconocidos por la autoridad nacional o provincial competente; (ii)

22 :realizar donaciones en efectivo y/o especies a establecimientos educativos terciarios y/o

23 universitarios públicos o privados reconocidos por la autoridad nacional o provincial

24 competente. Todo ello sin fines de lucro. La FUNDACION se financiará exclusivamente con





**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 285 - RUBRICA



A 00496810

gubernamentales o personas físicas. **Título II. CAPACIDAD. PATRIMONIO SOCIAL** 26

**ARTÍCULO 3°.-** La fundación tendrá plena capacidad jurídica para adquirir toda clase de 27

derechos y contraer obligaciones. Podrá realizar operaciones acordes con su carácter civil 28

no lucrativo y de bien público con instituciones Bancarias y/o financieras oficiales, 29

privadas o mixtas. **ARTICULO 4°.-** El patrimonio social de la fundación se integra, en el 30

acto constitutivo, con la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00) en carácter de capital 31

fundacional inicial. Dicho importe es aportado en dinero efectivo por el fundador. El 32

fundador se compromete a donar a la entidad los siguientes aportes: Primer año: como 33

(capital inicial) Pesos doce mil (\$12.000); Segundo año: Pesos treinta y seis mil(\$36.000); 34

Tercer año: Pesos setenta y dos mil(\$72.000). El patrimonio social inicial podrá ser 35

acrecentado en el futuro con los siguientes recursos: a) los fondos que se reciban en 36

calidad de subsidios, donaciones, realización de eventos, legados y/o herencias; en el 37

supuesto en el que se establecieran eventuales cláusulas condicionales, las mismas no 38

pueden ser aceptadas si en alguna forma lesionan o contrarían el carácter, los fines 39

específicos o los intereses de la entidad; b) los aportes de quienes deseen cooperar con la 40

obra de la institución; c) las rentas de sus bienes y/o intereses que devenguen los fondos 41

sociales; d) cualquier otro ingreso que obtuviere la fundación dentro de su carácter civil de 42

bien público y fines fundacionales no lucrativos. **Título III. DE LA DIRECCION Y DE LA 43**

**ADMINISTRACION. ARTÍCULO 5°.-** La fundación será dirigida y administrada por un 44

Consejo de Administración conformado por ~~siete~~ miembros titulares, quienes 45

desempeñaran los siguientes cargos: un Presidente, Secretario, Tesorero y ~~cuatro~~ Vocales 46

Titulares. Los consejeros temporarios desempeñarán sus cargos por el termino de Tres (3) 47

Años y podrán ser reelegidos. El fundador desempeñara en forma permanente el cargo de 48

presidente de la fundación. Asimismo, de acuerdo con lo normado por el código civil y 49





PROTOKOLO NOTARIAL  
LEY 2857 - RUBRICA

REFOLIADO  
106

1081

(Un mil ochenta y uno)

A 00496811



1 temporarios del Consejo de Administración, nombrar a sus reemplazantes en caso de  
2 renovación por vencimiento de mandato o cualquier otra causa de vacancia. Estas  
3 facultades especiales son de carácter personal e indelegables. **ARTÍCULO 6°.-** El Consejo  
4 de Administración se reunirá: a) en sesión ordinaria como mínimo una vez por mes; b) en  
5 sesión extraordinaria cuando formule la convocatoria el presidente de la fundación por  
6 propia decisión o a pedido de cualquiera de los consejeros. En este último supuesto la  
7 reunión se deberá celebrar dentro de los quince (15) días de articulada la solicitud. Las  
8 citaciones se efectuarán por circulares remitidas a los domicilios registrados por el  
9 Consejo con una antelación de cinco (5) días a la fecha de reunión. Una vez por año y  
10 dentro del ciento veinte (120) días de la fecha de clausura del ejercicio social, el Consejo  
11 de Administración deberá celebrar una reunión anual especial a efectos de considerar la  
12 memoria, el balance general, inventario y la cuenta de gastos y recursos. A estas reuniones  
13 podrán concurrir - con voz, pero sin voto- los integrantes de Comisiones Auxiliares y todo  
14 otro cuerpo interno que funcione en la entidad. Las citaciones a la reunión anual se harán  
15 por circulares dirigidas a los domicilios registrados por los consejeros y con una  
16 anticipación de diez (10) días al señalado para la reunión. Con las citaciones se remitirá la  
17 documentación correspondiente a los asuntos a tratarse en la sesión especial anual.  
18 **ARTÍCULO 7°.-** En cualquiera de las reuniones previstas en el artículo anterior, el consejo  
19 de Administración podrá sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno del  
20 total de sus miembros. Las resoluciones del Consejo se adoptarán mediante el voto de la  
21 mayoría absoluta de los presentes, de dichas resoluciones se dejará constancia en el libro  
22 de actas. Las resoluciones que se refieran a aspectos institucionales de gravitación social  
23 (reformas estatutarias, fusión, disolución), deberá contar necesariamente con el voto  
24 favorable del presidente permanente. **ARTÍCULO 8°.-** Son deberes y atribuciones del





PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 285 - RUBRICA



A 00496811

la fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o 26  
privados; b) Cumplir y hacer cumplir este estatuto, los reglamentos y las resoluciones que 27  
se dicten de acuerdo con las normas estatutarias específicas; c) Sancionar las 28  
reglamentaciones internas que fueran necesarias para el mejor cumplimiento de las 29  
finalidades institucionales; dichas reglamentaciones cuando regulen aspectos estatutarios 30  
y/o excedan de simples organizaciones burocrática administrativas, deberán ser sometidas 31  
a consideración y aprobación de la autoridad de contralor (Inspección General de 32  
Justicia), antes de entrar en vigencia; d) Constituir las comisiones, los institutos y los 33  
cuerpos auxiliares internos para el óptimo funcionamiento de la institución, asignándoles 34  
misiones y reglamentando sus actividades y relaciones con el Consejo de Administración; 35  
e) Nombrar, sancionar y destituir en su caso, al personal en relación de dependencia con la 36  
entidad; f) Otorgar y revocar poderes, sean estos generales y/o especiales; g) Aceptar 37  
herencias, legados y/o donaciones, siempre de acuerdo con las normas de este estatuto y 38  
darles a esos bienes el destino correspondiente, acorde con la obra fundacional; h) Operar 39  
con instituciones bancarias y/o financieras, oficiales, privadas o mixtas; solicitar 40  
préstamos; abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, etc.; i) Ordenar las inversiones 41  
correspondientes al destino de los fondos y al pago de los gastos; j) Recibir y entregar en 42  
las épocas correspondientes y bajo inventario, los bienes de la fundación; k) Formular al 43  
31 DE Diciembre de cada año, fecha de cierre del ejercicio social, la memoria, el balance 44  
general, el inventario y la cuenta de gastos y recursos; la documentación será elevada al 45  
órgano competente dentro de los plazos y en la forma fijada por las disposiciones legales y 46  
reglamentarias en vigencia; l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para 47  
el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijárseles sus remuneraciones; m) Reformar el 48  
estatuto en todas sus partes, salvo en lo que se refiere a los fines y al objeto de la fundación, 49





PROTOKOLO NOTARIAL  
LEY 285° RUBRICA

REFUGIADO  
107

1082

(Un mil ochenta y dos)

A 00496812



1 extraordinaria, la que tendrá efecto conforme a las formalidades establecidas por este  
 2 estatuto sobre reunión anual. La numeración precedente es enunciativa. El Consejo de  
 3 Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener el fin de la  
 4 creación fundacional, inclusive en los actos especificados en el artículo 375° del código  
 5 civil y comercial de la nación, con excepción de los incisos e, i, j, l y m de la mencionada  
 6 clausula y concordantes, aplicables a su carácter jurídico con cargo a dar cuenta a la  
 7 primera reunión de consejo que se celebre en forma particular exponiéndolo como un punto  
 8 del orden del día, salvo los casos de adquisición, enajenación, constitución de gravámenes,  
 9 transferencia o adquisición de dominio de bienes raíces, por título oneroso o gratuito y  
 10 cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles registrables en que será  
 11 necesaria la previa autorización por parte de una reunión de consejo de administración, la  
 12 cual deberá tratar en forma expresa y particular en el orden del día. ARTICULO 9°.- El  
 13 Presidente tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) convocar a las reuniones y  
 14 sesiones del Consejo de Administración y presidir las mismas; b) votar en dichas sesiones y  
 15 reuniones y, en caso de empate, emitir doble voto de desempate; c) firmar juntamente con el  
 16 secretario las actas del Consejo de Administración, la correspondencia social y toda  
 17 documentación de la institución; d) autorizar conjuntamente con el tesorero las cuentas de  
 18 gastos, firmando los recibos y demás documentos de tesorería, de acuerdo con lo resuelto  
 19 en cada caso por el consejo de Administración; e) controlar que los fondos sociales no sean  
 20 invertidos en destinos ajenos a la obra fundacional; f) adoptar los medios disciplinarios  
 21 necesarios respecto del personal de dependencia, con oportuna comunicación al Consejo  
 22 de Administración; g) disponer, por sí, medidas de carácter urgente e impostergables, con  
 23 cargo del debido informe al Consejo de Administración en la primera sesión que este  
 24 celebre; h) velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y





**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 285 - RUBRICA



A 00496812

de Administración. **ARTÍCULO 10°.-** El Secretario o quien lo reemplace estatutariamente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración, redactando las actas respectivas, las cuales asentaran en el libro correspondiente, firmándolas conjuntamente con el presidente; b) firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la entidad; c) preparar y remitir las convocatorias a reuniones y sesiones del Consejo de Administración, de acuerdo con las normas de este estatuto; d) llevar, de acuerdo con el tesorero, el libro de miembros adherentes o benefactores; e) llevar el libro de actas de reuniones y sesiones del Consejo de Administración. **ARTÍCULO 11°.-** El Tesorero o quien lo reemplace estatutariamente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones y sesiones del Consejo de Administración; b) llevar de acuerdo con el secretario, el libro registro de miembros adherentes y benefactores; c) controlar debidamente todo lo relacionado con el movimiento de fondos sociales; d) llevar los libros y comprobantes de contabilidad en el orden debido; e) informar periódicamente al Consejo de Administración respecto del estado de tesorería y presentar las informaciones que este requiera; f) confeccionar anualmente el balance general, el inventario, la cuenta de gastos y recursos, para someter a consideración del Consejo de Administración y oportuna aprobación del mismo en la reunión anual especial; g) firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería; h) efectuar los pagos dispuestos por el Consejo de Administración; i) firmar, en forma conjunta con el presidente, los giros, cheques y toda orden extracción de fondos.

**ARTÍCULO 12°.-** Los Vocales titulares tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) asistir a las reuniones del Consejo de Administración, con voz y voto; b) desempeñar las tareas que el Consejo le encomiende; c) ocupar, en su caso, los cargos para los que sean designados. **Título IV. DE LA DISOLUCION SOCIAL Y LIQUIDACION SOCIAL.**



26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49



PROFOLIO NOTARIAL  
LEY 285 RUBRICA

1083

(Un mil ochenta y tres)

A 00496813



1 fundación y disponer la consiguiente liquidación de su patrimonio mediante resolución  
2 adoptada por el voto de los dos tercios del total de los miembros que lo integran (Código  
3 Civil y Comercial de la Nación Artículo 216)". La resolución que disuelva la entidad  
4 deberá contar necesariamente con la conformidad del presidente permanente de la  
5 fundación, de acuerdo con lo normado en el Art. 7° de este estatuto. Las causales de  
6 disolución deberán ser de fuerza mayor y/o imposibilidad manifiesta de cumplimiento de los  
7 objetivos institucionales. **ARTICULO 14°.-** En el supuesto de resolverse la disolución, el  
8 Consejo de Administración designara los liquidadores, quienes procederán a cancelar, en  
9 su caso, el pasivo existente. Si resultaren bienes remanentes, estos serán transferidos a una  
10 entidad civil sin fines de lucro con Personería Jurídica y se encuentre exenta por la A.F.I.P.  
11 y la Agencia de Recaudación Faguina, y con domicilio en la Provincia o al estado  
12 provincial, en el mismo acto en que se resuelve la disolución. **SEPTIMO:**  
13 **DECLARACION JURADA DE AUTORIDADES:** En el carácter de autoridad electa para  
14 el primer período de mandato DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados  
15 en la presente escritura son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, como así  
16 también que NO se encuentra afectado/a de inhabilidades o incompatibilidades  
17 reglamentarias para desempeñarse en el cargo que se le asigna conforme la cláusula  
18 QUINTA de la presente acta fundacional; y que NO se encuentra incluido/a y/o alcanzado  
19 dentro de la "Nómina De Funciones De Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la  
20 Unidad de Información Financiera. Por último, se deja constancia que ACEPTA el cargo  
21 para el cual fue designado. Todo ello en cumplimiento de la normativa vigente. **OCTAVO:**  
22 Queda autorizado el Consejo de administración, por intermedio de este presidente, para  
23 gestionar la personería jurídica para la fundación aquí constituida, pudiendo aceptar todas  
24 las modificaciones que el Órgano Competente (Inspección General de Justicia) estime





PROCOLO NOTARIAL  
LEY 265 - RUBRICA



A 00496813

fundación. - LEO esta Escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman ante mí, 26  
 doy fe. - Testado: y estableciendo su sede social en calle Los Nires 27  
 N° 11 de esa localidad: No vale. - Sobrescrito: "uatro" 28  
 Vale. - Sobrescrito: "Diciembre" vale. - "siete" vale. 29

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49





PROTOCOLO NOTARIAL  
LEY 25.588 RUBRICA

1084

(Un mil ochenta y cuatro)

A 00496814



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

segun los fincos.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*





**PROTOCOLO NOTARIAL**  
LEY 285 - RUARICA



A 00496814

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49





ACTUACION NOTARIAL

REFOLIADO  
110  
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO Nº 125



00043181

1078

2025 del Registro Notarial Nº OCHO

LA Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e

EL ESCRIBANO: SANTIAGO ADRIÁN

HERNANDEZ BITSCH LA FUNDACION

ADSCRIPTO

PRIMER 7 (SIETE)

RIO GRANDE

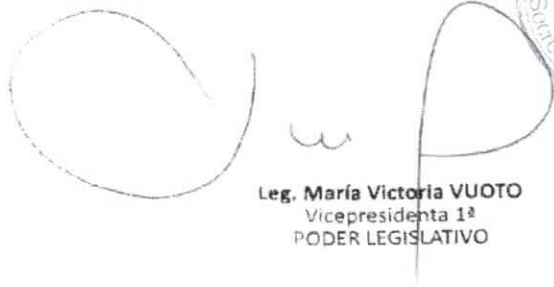
08 AGOSTO 2025



Large handwritten signature and scribbles covering the bottom half of the page.



PASE A LA SECRETARIA LEGISLATIVA



Leg. María Victoria VUOTO  
Vicepresidenta 1ª  
PODER LEGISLATIVO

A/C PRESIDENCIA

30 JUN 2026

*[Faint handwritten text and a large circular mark, possibly a stamp or signature, located in the lower middle section of the page.]*

Firmado Electrónicamente por  
JEFE DEPARTAMENTO LOCKLEY DOWLING  
PATRICIO FEDERICO  
Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego  
DIRECCIÓN DESPACHO DE PRESIDENCIA  
30/06/2026 16:18

